



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 2017 DE MOBILIARIO MÉDICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SILVIA CORONA TREJO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.
- I.2.- Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria no. 4, celebrada el 02 de octubre de 2017 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- I.3.- Que la Dirección de Gestión y Control adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicito la Adquisición 2017 de Mobiliario Médico, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este contrato funge como Área Usuaria Solicitante, encargada seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD020-17.
- I.4.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD020-17, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de

- México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 36, 40, 41, 42, 48, 49, y 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 56, 62, 70, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 94, 95, 120, 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, que se refieren en la convocatoria de la Adjudicación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual a los veintiocho días de diciembre del dos mil diecisiete se emitió el fallo correspondiente.
- I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 194 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida: 5111 referente a Muebles y enseres.
- I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Capital del Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Que por instrumento número 39,138, de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y seis, Licenciado Mauricio Martínez Rivera, con residencia en el Distrito Federal actualmente, Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal actualmente Ciudad de México con el folio mercantil número 604, volumen 44, libro primero, de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro, se constituye GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II.2.- Que la CIUDADANA SILVIA CORONA TREJO, es Representante Legal de la empresa denominada GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número 41,882, de

1 de 14





fecha once de noviembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera Notario Público número 96, con residencia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3.- A través de su Representante Legal declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica. económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

- II.4.- Que conoce plenamente los reguisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD020-17, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.
- II.5.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo especifico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.
- II.6.- Que "EL PROVEEDOR" señala como domicilio fiscal así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 27 de abril número 15, Colonia General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Código Postal 53910, con R.F.C. GET 040202 HH1, número telefónico (0155) 55458080 y correo electrónico: silvia.corona@tecnicare.net
- II.7.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectué a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la

Coordinación de Administración de "EL ISSEMYM", presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

III.3.- Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD020-17, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL ISSEMYM" la Adquisición 2017 de Mobiliario Médico, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A, de este Contrato, en lo general y en lo especifico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA: Se efectuará L. A. B. en el Almacén de Activo Fijo sito en Gabriel Ezeta No.2 colonia Rancho La Mora, C.P. 50020, Toluca, Estado de México.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2 de 14





TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: Será a partir de la emisión del fallo de adjudicación y a más tardar el 31 de diciembre del 2017 y deberá rotular o etiquetar el bien, indicando el número y descripción de renglón, unidad médica y el evento adquisitivo al que corresponde, según la distribución del **ANEXO UNO-C.**

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del 28 de diciembre al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar los bienes, por un período mínimo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar por la partida única objeto del presente Contrato con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, UN IMPORTE TOTAL DE \$633,245.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR". No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

OCTAVA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las mismas.

NOVENA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas de los bienes suministrados, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- Las facturas deberán consignar: número de Contrato, la descripción de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. v de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR", así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes (el Administrador y el Director de la unidad médica, o en su caso el personal que éste designe por escrito), así como con el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III.- Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DM0, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes de forma directa a la Unidad Médico Administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido Código (última reforma publicada en el D.O.F. 14/03/2014).

IV.- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA.- APORTACIONES: "**EL PROVEEDOR**" aportará el dos por ciento (2%) del valor de la prima neta antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación (Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para

3 de 14

/





el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD):

I. GENERALES.

- **I.1.** Otorgará bienes nuevos y que se encontrarán funcionando al 100% de sus especificaciones durante la duración del contrato.
- **I.2.** Será responsable de entregar los bienes conforme a las marcas, las cuales deberán ser marcas registradas y no suministrará marcas de origen brasileño y asiático (China, India, Taiwán, Indonesia, Tailandia, Corea y Malasia).

II. ENTREGA E INSTALACIÓN.

II.1. Al momento de la entrega demostrará que los bienes cumplen con todas y cada una de las características solicitadas en el ANEXO UNO (propuesta económica), lo cual demostrará físicamente sobre los bienes y aquellas características intangibles mediante catálogos, insertos, manuales de operación y manuales de servicio, todos ellos originales y en idioma español.

III. GARANTÍAS.

III.1. Se obliga a garantizar los bienes adjudicados por un periodo de 12 (doce) meses posteriores a la entrega en las Unidades Médicas, contra cualquier defecto de fabricación y vicios ocultos y se compromete a realizar el cambio de aquellos que presenten defectos graves por otro de las mismas características en un periodo no mayor a cinco días naturales posteriores a la notificación realizada por el personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del Contrato, el Director de Gestión y Control o el personal que éste designe por escrito, deberá informar mensualmente a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades

4 de 14

-/





y requerimientos, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.- Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

- "EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEMYM", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.
- "EL ISSEMYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- I.- Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- II.- Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.
- IV.- Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató la entrega de los bienes, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".
- **V.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"**, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

- VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" suministre un bien diferente al adjudicado.
- VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro del bien.
- **DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- "EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:
- I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.
- **II.-** Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.
- **III.-** Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "**EL ISSEMYM**".
- **IV.-** Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o en cualquiera de los casos previstos por el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del Contrato. La entrega de los bienes se hará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

5 de 14

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

√ 🕅





- I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del Contrato, antes del I.V.A.
- I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Lev de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 de su Reglamento. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetarse al texto de los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de PROVEEDOR".
- I.4.- La garantía se devolverá a "EL PROVEEDOR", en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
- I.5.- En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la Institución Afianzadora en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS II. OCULTOS.

Con fundamento en los Artículos 128 fracción III y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.1.- Deberá entregarla "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL ISSEMYM".

- II.2.- El importe de dicha garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10 % del importe total del contrato, antes del I.V.A.
- II.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas). La garantía deberá estar vigente por lo menos 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.
- II.4.- La garantía por defectos o vicios ocultos se devolverá a "EL PROVEEDOR", en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la terminación de su vigencia, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, si ésta se constituyó mediante fianza, la convocante dará aviso por escrito, en el mismo plazo, a la institución afianzadora, para su cancelación.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del Contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

- I.1.- Pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el valor total de los bienes no entregados o instalados en el plazo establecido en el presente Contrato.
- I.2.- Pena convencional del 1.0 % (uno por ciento) en caso de NO sustituir los bienes por otros de las mismas características, sobre el valor total de los bienes a sustituir por cada día de atraso conforme al





plazo establecido en el numeral III.1. de la cláusula DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" presente Contrato.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas v sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PROVEEDOR" a través de las cuantas oficiales de "EL ISSEMYM" en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el presente procedimiento adquisitivo y el Contrato respectivo, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de "EL ISSEMYM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PROVEEDOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, "EL ISSEMYM" sancionara a "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

PROVEEDOR" III.1.-Si "EL infringe disposiciones pactadas en el presente Contrato, con fundamento en el artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, será sancionado con una equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Lo

anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el Contrato.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del Contrato.

III.3.- Adicionalmente, se procederá conforme a los Artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE LOS BIENES.

I.1.- La entrega de los bienes que le hayan sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PROVEEDOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes adjudicados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes que le han sido adjudicados.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control deberá inspeccionar los bienes, a fin de verificar la calidad de los mismos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7 de 14





II.2.- "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en los bienes que en su caso se haya adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla durante la vigencia del Contrato.

II.3.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" de los bienes o en el lugar de entrega de los bienes.

II.4.- Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control deberá rechazarlo y en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características de los bienes requeridos, el costo correrá a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, RECURSOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: I.- La presentación de inconformidades, por parte de "EL PROVEEDOR", se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno, deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

II.- "EL PROVEEDOR" en todo caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

III.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEMYM"

FRED RESCALA JIMÉNEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

> POR "EL ISSEMYM" ÁREA USUARIA

MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ FLORES DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL POR "EL PROVEEDOR"

SILVÍA CORÓNA TREJO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. DE C.V.

8 de 14





ANEXO UNO

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE SEIS FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO)

S

I

N

E

X

T

. . .

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

✓ (



FO CADM DADQ 03 02

* item

PARTIDA ÚNICA ANEXO UNO

					MAKBCAV		
NO. DE	CLAVE DE	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE	CANTIDAD	MODELO	PRECIO	IMPORTE
RENGLÓN	CATALOGO		MEDIDA	TOTAL	OFERTADO	UNITARIO	TOTAL
		CARRO DE CURACIONES 1. ARILLO GIRATORIO PORTA CUBETA Y PORTA BANDEJA DE 1/8" DE ESPESOR X 1" DE ANCHO ACABADO CROMADO.					
		2. CUBIERTA DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL. N° 24 ACABADO ESPEJO CON VARILLA DE ¼ TIPO BARANDAL, CON REFUERZO INFERIOR DE LAMINA CAL. 22 ESMALTE HORNEADO O RECUBIERTO CON PINTURA HORNEADA TERMOENDURECIBLE.					
1	51114ED00027	3. ENTREPAÑO DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE Nº 24 CON VARILLA DE ½ TIPO BARANDAL; CON REFUERZO INFERIOR DE LAMINA CAL. 22 ESMALTE HORNEADO.	PIEZA	ĸ	MARCA CIIASA MOD. HENRY	\$ 7,525.00 \$	\$ 22,575.00
		CONTENEDOR SUPERIOR CON DIVISIONES PARA MALERIAL DE CURACIÓN. TRES CAJONES FRONTALES DESUZABLES UNO DE ELLOS CON					
		CHAPA. 6. RODAJAS DE HULE NATURAL COLOR NEGRO, DE 3″ DE					
		DIÁMETRO. 7. DOBLE JALADERA TUBULAR CROMADA.					
0		8. CON CUBETA DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE					
		DIVÁN CHAISSE LONGUE 1. CHAISE LONGUE DE GABINETE CON /2 CAJONES.					Y
		 FABRICADO DE LAMINA DE ACERO, ACABADO EN ESMALTE LIQUIDA HORNEADA. 					
			8000		MARCA CIIASA	\$ 13.418.00	\$ 13.418.00
7	51114ED00025		4731.	4	MOD. INOVA	200000000000000000000000000000000000000	
		5. PORTA BAHUMANOME I KO. 6. CUBIERTA DE MADERA DE PINO CON HULE ESPUMA FORRADO					
		DE VINIL. 7. CON RESPALDO DE 3 POSICIONES. 8. MEDIDAS: 176 X 56 X 62 CM DE ALTURA					

0000000

Cd. Gra!. Manuel Avià Camax S3910, Edo de Mèx Tel./Fax +52(55) 5545+8C RFC. GET040202H www.tecnicare.i 27 de Abril no.

Grupo Empresarial Tecnicare S.A. de C

REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2017 DE MOBILIARIO MEDICO

NÚMERO CA-DAS-AD020-17 ADJUDICACION DIRECTA

Grupo Empresarial Tecnicare S.A. de C.V. 27 de Abril no. 15

Tel./Fax +52(55) 5545+8080 RFC. GET040202HH1 Col. Graf. Manuel Avila Camacho 53910, Edo de Mèxico



Col. Gral. Manuel Avila Camacho 53910, Edo de Màxico Tel./Fax +52[5S] 5545+8080 RFC. GETO40202HH1 Grupo Empresarial Tecnicare S.A. de C.V. www.tecnicare.net 17 de Abril no. 15



					MARCAY		
CLAVEDE	шС	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MODELO OFERTADO	PRECIO	IMPORTE
S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	3	7. PORTA BASCULA DE LAMINA DE ACERO ACABADO EN ESMALTE Y REGATONES FIJOS NEGROS CUBIERTA DE MADERA DE PINO, FORRADO DE HILE ESPUMA, ACABADO EN VINIL IMITACIONES					
		PIEL. 8. MEDIDAS: 150 CM X 53CM X 90 CM DE ALTURA			i		
		MESA MAYO					
		 ARD PORTA-CHAROLA DE 2.54 (1") CALIBRE NO. 12 Y CHAROLA CALIBRE NO. 20 DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO. 					
- 100 <u>- 100 </u>		2. COLUMNA DESLIZABLE EN PERFIL TUBULAR REDONDO DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE NO. 16 DE 25.4MM (1°) DE DIÁMETRO, ACABADO PULIDO.					
	C		PIEZA	н	MARCA HERLIS MODELO	\$ 6,010.00	\$ 6,010.00
\$1114ED00030	JOSOP				HM202		
		CROMADO. S. PERFIL TUBULAR CUADRADO DE 51 X 51MM (2" X 2") CALIBRE NO. 10. ACABADO CROMADO, LASTRADO CON CONTRAPESO DE					
		PLOMO O ACERO. 6. RODAJA TIPO BOLA DE HULE COLOR NEGRO DE 50.8MM (2") DE					
		DIÁMETRO, ACABADO CROMADO. 7. DIMENSIONES GENERALES: ANCHO 60CM X FONDO 35CM X					
		ALTURA VAR 90 A 150 CM.					
		NEGATOSCOPIO SENCILLO DE LED 1. SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED DE ALTA INTENSIDAD CON VIDA					
		UTIL DE 50,000 A 100,000 HRS. 2. MEDIDAS DEL MARCO: 502 MM X 500 MM X 25 MM.					
		3. LUMINANCIA DE 2,000 CD/M2. 4. ALTA LUMINANCIA E ILUMINACIÓN UNIFORME (VARIACIÓN					
511146	S1114ED00069		PIEZA	10	MEDIGLOB MOD. S/N	\$ 10,073.00	\$ 100,730.00
		7. ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE MÁXIMA CALIDAD QUE PROPORCIONE DISPERSIÓN DE COLOR Y RESISTENCIA.					
		8. VOLTAJE AC100V – 24V.	_				
		(

40000000

Super

Grupo Empresaral Tecnicare S.A. de C.V.
vecent enfoarement
Z7 de Abril no. 15
Col. Gral Manuel Avila Camacho
53910, Edo de Maxco
Tel. (Fax +22(55) \$545x8380
RFC, GET040202191

6 N



ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CA-3AS ADGRALI REFERENTE A LA ADQUISICÓN 2017 DE MEGLIARIO MEDICO

NO. DE RENGLÓ!	CLAVE DE CATALOGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE	CANTIDAD	MODELO	PRECIO	IMPORTE
AND SOME SHARE STREET, SALES		9. AREA DE PROYECCIÓN 360 MM X440 MM. 10. POTENCIA 40 VA. 11., PESO 4.5 NS		- Independent of the last of t			S. S
Ø	51114ED000D4		PIEZA	m	MARCA XONIT MOD. 25/XTTR2002-1	\$ 8,199.00	\$ 24,5\$7.00
10	51114ED00005	SILIA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS 1. ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERCCALIBRE NO. 20 DE 25,4MM (1") Y 22,2MM (7/8") DE DIÁMETRO. ACABADO CROMADO, CON SICTEMA TELESCÓPICO DE AJUSTE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL. 2. SISTEMA DE AJUSTE Y FIJACIÓN A PRESIÓN CON PERILLA DE RESORTE. 3. JUMENSIONES GENERÁLES: VARIABLE (120 O 197) X VARIABLE [17]: O 100) X 47CM	PIEZA	m	MARCA HERLIS MODELO HM312	00:005'8 \$	\$ 25,560.00
11	51114ED00006	IN TRINA PARA CONSULTORIO 1. ISTRUCTURA EN LAMINA DE ACERO CALIBRE NO. 22, ACABADO EN ESMALTE HORNEADO. 2. I-UERTA SUPERIOR EN LAMINA DE ACERO CALIBRE NO. 22, CON VENTANA DE VIDRIO DE 3.1MM (1/8²) DE EISPESOR, ACABOD EN ESMALTE HORNEADO. 3. JAJON CON CORREDERAS EMBALADAS Y PUERTA INFERIOR EN LAMINA DE ACERO CALIBRE NO. 22, ACABADÓ EN ESMALTE HCRNEADO. 4. ALADERA METALICA TIPO PUENTE CROMADA. 5. EQUIPADA CON CERRADURA EN LA PUERTA SUPERIOR. 6. DIMÉNSIONES GENERALES: ANCHO 62.5CM X 40.0 CM FONDO X 153.5 CM. ALTURA	PIEZA	10	MARCA CII ASA MOD. MICHEL	\$ 7,478.00	\$ 74,780.00
THE PERSON NAMED IN		Generalise en	SHAREST PROPERTY OF THE STATE O	Attention of the second	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO \$ 633,245,00	/.A. INCLUIDO	\$ 633,245.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

9000000

Note of the second

M

M H DOG.



NO. DE RENGLÓN	CLAVE DE	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	MARCA Y MODELO OFERTADO	PRECIO	IMPORTE TOTAL
2.2.2		CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN 2.2.1. FORMA DE PAGO: Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del issemym, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del oferente que resulte adjudicado. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.	a la fecha de ing agos del issemy ini el reconocin	reso de la factura m, a través de tra niento de interes	s y demás documei ansferencia electrά :es.	ntación debidam Śnica bancaria a l	ente soportad a cuenta del
•	1111	VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La vigencia de la propuesta deberá ser, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.	ser, como mínir nómicas.	no, de 90 días há	ibiles, contados a p	oartir de la fecha	de celebració
• •	22.2.3	VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato. VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2017.	ilmiento del cor diciembre de 2	ntrato. :017.			
•	2.2.2.5	El oferente que resulte adjudicado aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de L.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación ventina del percentaje del dos por ciento (2%)	%) del valor tot: YDTEM), recursi n deberá realiza	al del contrato an os que se destina Irse mediante la	ntes de I.V.A. al Fo arán para el apoyo aplicación del pon	ando para la Inve a la capacitación centaje del dos p	stigación 1, investigacio 10 ciento (2%
		mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos	iente; el oferent	te que resulte ad vm.	ljudicado no podra	í otorgar becas a	cursos

SILVIA CORONA TREJO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA: EN TODO CASO, LOS BIENES DESCRITOS DEBERÁN CUMPUR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

90000000

27 de Abril no. 15 www.tecnicare.net

Grupo Empresarial Tecnicare S.A. de C.V.

Col. Graf. Manuel Avila Camacho 53910, Edo de Mèxico Tel./fax +52(55) 5545+8030

RFC. GET040202HH1





CAD020/020/2017

ANEXO UNO-A

- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se obliga a presentar catálogos y/o manuales de operación y/o usuario originales emitidos por los fabricantes y en su caso traducción simple al español, en el momento que el Instituto lo solicite.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se obliga a presentar, para cada uno de los equipos de origen nacional de los renglones ofertados, copia de alguno de los siguientes certificados de calidad vigentes: certificado de buenas prácticas de fabricación o certificado de calidad ISO 9001:2000 o NOM o ANCE, en el momento que el Instituto lo solicite.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se obliga a presentar, para cada uno de los equipos de origen extranjero de los renglones ofertados, copia de los registros de calidad vigentes y obligatorios: ISO 9001:2000, en el momento que el Instituto lo solicite.





CAD020/020/2017

ANEXO UNO-B

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS

Unidad Medica	Responsable de recibir el mobiliario	Dirección
Clínica de Consulta Externa Atizapán de Zaragoza	Dr. Felipe Villalobos Iriarte Director de la Unidad Médica	Avenida Lago de Guadalupe, Mza. 133, lote 16, Colonia San José el Jaral, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
Consultorio Médico San Simón de Guerrero	Dr. Felipe Rodea Castrejón Responsable del Consultorio	Calle de la Carrera s/n, esq. Dalias, Col. Barrio Cruz Verde, San Simón de Guerrero, Edo. De México (716) 265 3170

11 de 14





CAD020/020/2017

ANEXO UNO-C

DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO MÉDICO

NO	CLAVE DE CATALOGO	BIEN	Clín. Cons. Ext. Atizapán de Zaragoza	Consultorio Médico San Simón de Guerrero
1	51114ED00027	CARRO DE CURACIONES	3	0
2	51114ED00025	DIVAN CHAISSE LONGUE	1	0
3	51114ED00024	ESTANTE GUARDA ESTÉRIL	4	0
4	51114ED00001	MESA PASTEUR	9	0
5	51114ED00002	MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL NEUMÁTICA	9	1
6	51114ED00003	MESA DE EXPLORACIÓN PEDIÁTRICA CON INFANTÓMETRO	1	0
7	51114ED00030	MESA MAYO	1	0
8	51114ED00069	NEGATOSCOPIO SENCILLO DE LED	10	0
9	51114ED00004	SILLA DE RUEDAS	3	0
10	51114ED00005	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS	3	0
11	51114ED00006	VITRINA PARA CONSULTORIO	10	0

12 de 14





٨	N	EX	0	-	1	C
м	IV	-	v	u	u	-

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN DATOS GENERALES

BENEFICIARIO	GOBIERNO D	PEL ESTADO DE MEXICO Y	//O INSTITUTO D	E SEGURIDAD S	SOCIAL DEL ES	TADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGL	JEL HIDALGO PONIENTE N		LONIA LA MERO	CED, TOLUCA I	DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.
FIADO				. 30000		
DOMICILIO DEL FIADO	D:		FECHA			
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:	NC	. DE CONTRATO	D:	
RELATIVO A:		-			•	
Por el presente docume		ada una de las coherturas c	ue a continuació	garantiza los sig	juientes concep	otos por nuestro fiado, hasta por un incumplimiento acreditable:
CONCEPT	O	MONTO AFIANZA			I proporcion an	VIGENCIA
1.Sostenimiento d	de oferta	State of the state		AND AND COLUMN TO THE COLUMN T	Wind Bridge and A. Commission of A. Co.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
2. Anticipo e intere						
3. Cumplimie	ento.					
4. Buena cali	dad.					
5. Pena conven	icional.				***	
6. Ecología para e	empresas.					
7. Fiscale:	s.					
8. Penal.						
A	o forma parte int	declaran que conocen los l cumplimiento de las c egrante de la fianza global por el monto individual dur	obligaciones cont y se regirá por la	ractuales entre e ls normas regula	ellos. adoras de la mis	
El monto total de este	Documento de i	nclusión se disminuirá en la misma Afianzadora y				o, Obligado Solidario, terceros a la
Este documento de incl	usión solo podrá		ormidad expresa la obligación gar		Beneficiario o	de la comprobación de que ha sido
		a	de _	del	2017.	
		INSTITE	JCIÓN AFIANZA	OORA		
		N	OMBRE Y FIRMA			
production and the second						

13 de 14

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

/





CAD020/020/2017

ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECÓLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMGO001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMGO001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMGO001062 (FISCALES) GEEMGO001064 (ECOLOGICAS) JGEMGO001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMJ 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)

K &

14 de 14

